

Contrato: UAF-RMSG-004/2023.

Convenio Modificadorio CM-015/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UAF-RMSG-004/2023, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA., QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INEA" Y, POR LA OTRA, MULTIPROSEG, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio UAF/SRMyS/0417/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR", informar a este instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificadorio a efecto de rectificar el monto del contrato número UAF-RMSG-004/2023, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL CONTRATO". Con escrito de fecha 21 de marzo de 2023 "EL PROVEEDOR" manifestó su conformidad a efecto de rectificar el monto, por un importe mínimo de \$649,703.12 (seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 12/100 M.N.) y un máximo de \$981,148.69 (novecientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.) los importes antes mencionados incluyen I.V.A.

"LAS PARTES" celebraron el contrato UAF-RMSG-004/2023 cuyo objeto PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1. "EL INEA" declara que:

1.1. Organismo descentralizado Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012,

1.2. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. José Muñoz Gómez , en su carácter de Apoderado Legal Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C MUCJ8302042T7 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora De Recursos Materiales Y Servicios, con R.F.C. OECD760727BWO, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificadorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente

convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. CAZO710724QR1, facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.6. "EL INEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número UAF/SRMS/DSC/028/2023, con folio de autorización 00355, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. Daniel Humberto Cortés Osorno, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura número cincuenta y seis mil treinta y tres, libro mil ciento cuatro, folio doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete, en la Ciudad de México el 12 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano titular de la Notaría ciento cuarenta y cuatro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Bugambilias 21, Colonia Tamaulipas Sección Palmar Ciudad Nezahualcóyotl, México, C.P. 57310.

3. De "LAS PARTES":

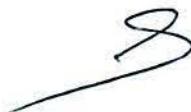
3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula al "CONTRATO", se sujetan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento para quedar en los términos siguientes: SEGUNDA. MONTO del CONTRATO.

El contrato comprenderá de una RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA considerando un monto mínimo de \$649,703.12 (seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 12/100 M.N.) y un máximo de \$981,148.69 (novecientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.), Incluye el I.V.A. sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

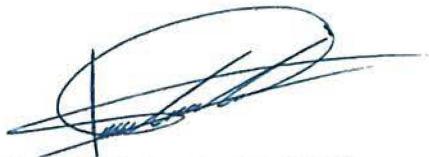
FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2, I.3, I.4 y 2.1.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al calcen y margen, constante de 3 fojas por duplicado para constancia y validez, el 22 del mes de marzo 2023 en la Ciudad de México.

POR "EL INEA"



JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
Titular de la Unidad de Administración y
finanzas y
Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"



DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO
Administrador Único

POR "EL INEA"



DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

POR "EL INEA"



OMAR CALVO ZÚÑIGA
Departamento de Servicios Generales

